

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 9 DE JULIO DEL 2004 NUM. 30,437

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 52-2004

El Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el financiamiento sin fines de lucro al micro y pequeño productor de bienes y servicios constituye una actividad social y un mecanismo idóneo para hacer efectivo el principio contenido en el Artículo 337 de la Constitución de la República, el cual literalmente dice: "La industria y el comercio en pequeña escala constituyen patrimonio de los hondureños y su protección será objeto de una ley."

**CONSIDERANDO:** Que el citado financiamiento es una modalidad de lograr la eficiencia con justicia social tal como lo establece el Artículo 328 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 332 de la Constitución de la República, el Estado puede dictar medidas y leyes económicas, fiscales y de seguridad pública para encausar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

**CONSIDERANDO:** Que los micro y pequeños productores deben estar protegidos contra la usura y acceder a los beneficios del crédito para la producción y a la subsistencia cotidiana con base en el trabajo dignificador.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario coadyuvar al fortalecimiento de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican exclusivamente al financiamiento del micro y pequeño productor de bienes y servicios.

**CONSIDERANDO:** Que las leyes deben interpretarse en la forma que guarden mejor correspondencia y armonía con los preceptos constitucionales y con la intención del constituyente.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Interpretar el vocablo "ingresos", contenido en el párrafo primero del Artículo 49 del Decreto No. 51-2003 de fecha 3

## SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

52-2004 Poder Legislativo  
Decreto Interpretar el vocablo "ingresos" contenido en el párrafo primero del Artículo 49 del Decreto No. 51-2003 de fecha 3 de abril del año 2003.

Secretaría de Relaciones Exteriores

Acuerdos Nos. 124-SRH y 134-SRH

Avance

Sección B  
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

de abril del año 2003, en el sentido que se refiere a los ingresos netos, o sea una vez deducidos los costos necesarios para producirlos e interpretar igualmente que las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD) y las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras (OPDF), son instituciones de beneficencia sin fines de lucro y quedarán exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando sus excedentes los destinen exclusiva y totalmente a capitalizar su patrimonio para cumplir con los fines y propósitos que motivaron su creación, lo mismo que los excedentes que orienten a obras de beneficencia, salud y educación.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.

PORFIRIO LOBO SOSA  
Presidente

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.  
Secretario

ANGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2004.

RICARDO MADURO  
Presidente de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas  
ARTURO ALVARADO

## Secretaría de Relaciones Exteriores

### ACUERDO No. 124-SRH.

Tegucigalpa, M. D. C., 03 de mayo de 2004.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 018-2002, del 16 de agosto de 2002.

#### ACUERDA:

Nombrar temporalmente, por el período de 7 meses 28 días, del 03 de mayo al 31 de diciembre del año 2004, a la ciudadana **GLADYS OLIMPIA SIERRA BEJARANO**, en el cargo de Consejero Jurídico, de la Sección Nacional, para el funcionamiento de la Comisión Especial de Demarcación El Salvador-Honduras, puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.

2. Devengará el sueldo mensual de Lps. 7.000.00, que serán tomados de la Cuenta Especial No. 2002-211 101-01-000338-5 de la Tesorería General de la República acreditada en el Banco Central de Honduras, Programa de Demarcación El Salvador-Honduras, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE.

LEONIDAS ROSA BAUTISTA  
Secretario de Estado

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ  
Secretaria General

## Secretaría de Relaciones Exteriores

### ACUERDO No. 134-SRH

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de mayo de 2004.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades que le confiere el Señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 018-2002, del 16 de agosto de 2002.

#### ACUERDA:

1. Trasladar a partir del 01 de junio del año 2004, a la ciudadana **BERANGELY NATALIE URQUÍA LAZO**, del cargo de Oficial de Protocolo, al cargo de Asistente de Eventos, de la Comisión de Soberanía y Fronteras, "Programa de Demarcación de Límites Marítimos de Honduras en los Mares Atlántico y Pacífico", puesto excluido del Régimen de Servicio Civil.
2. Devengará el sueldo mensual de Lps. 5.000.00, que serán tomados de la Cuenta Especial No. 11101-01-000336-9 de la Tesorería General de la República acreditada en el Banco Central de Honduras, "Programa de Demarcación de Límites Marítimos de Honduras en los Mares Atlántico y Pacífico", a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE.

LEONIDAS ROSA BAUTISTA  
Secretario de Estado

OLMEDA RIVERA RAMÍREZ  
Secretaria General

# La Gaceta

